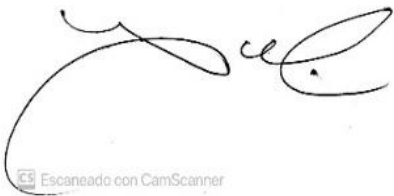


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, transcurrió en silencio el término concedido al ejecutado, referente a la solicitud de inscripción como deudor en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- (fl. 114), de conformidad con la Ley 2097 de 2021. Caucasia, 24 de octubre de 2023. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Caucasia (Ant.), veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 567

PROCESO : EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE : CRISTIN JOHANA RAMÍREZ CONTRERAS
DEMANDADO : MIGUEL ÁNGEL LEAL SÁNCHEZ
RADICADO : 05-154-31-84-001-2022-00206-00

RESUMEN : NO ACCEDE A SOLICITUD DE REGISTRO EN REDAM

Vista la constancia secretarial, y de conformidad con el artículo 3º de la Ley 2097 de julio 2 de 2021, reglamentada por el Decreto 1310 de julio 26 de 2022, se tiene que, NO se accederá a la solicitud de inscripción en Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del aquí ejecutado, dado que el funcionario que conoció sobre la fijación de alimentos, fue el Comisario de Familia del Municipio de Caucasia, fijados mediante la Resolución No. 1 de febrero 19 de 2014 y; será ante éste, que se deberá elevar la solicitud de inscripción en el REDAM.

Es decir, no es el juez dentro del proceso ejecutivo, el llamado a decidir sobre la inscripción del deudor alimentario, en el REMA.

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA, ANT.,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de inscripción en Registro de Deudores Alimentarios Morosos, del aquí ejecutado, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: INSTAR a la parte demandante, para que eleve su solicitud de inscripción en el REDAM del señor MIGUEL ÁNGEL LEAL SÁNCHEZ, ante el funcionario que conoció sobre la fijación de alimentos, es decir, el Comisario de Familia del Municipio de Caucasia.

TERCERO: La presente decisión está sujeta el recurso de reposición, ante el juez que la profirió, de conformidad con el artículo 3° de la Ley 2097 de 2021.

NOTIFÍQUESE:



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 094 fijado hoy 25/10/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
Secretario